



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 187-2026-MDL/A

Layo, 06 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 001-SUTE-LAYO/2026/P, de fecha 06/07/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen las funciones específicas entre otros de promover la educación, cultura, deporte y recreación.

Que, mediante N° 001-SUTE-LAYO/2026/P, de fecha 06 de julio de 2026, el Prof. Víctor Justo Palomino, Secretario del Comité Ejecutivo SUTE Layo, solicita resolución de reconocimiento a docentes con más de 25 años de servicio en el ámbito de Distrito de Layo, en el marco de la celebración del Día del Maestro;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Layo, reconocer a los profesionales que aportan en el desarrollo de este distrito, valorando su participación y entrega en el trabajo educativo; por tanto, es necesario reconocer al Prof. Marcos Ccahuana Condori por su trayectoria al servicio de la educación;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **EXPRESAR**, el reconocimiento al **Prof. Marcos Ccahuana Condori**, actual docente de la Institución Educativa Secundaria "Horacio Zevallos Gamez", del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco, por su trayectoria de 27 años al servicio de la educación, quien ha demostrado a lo largo de estos años una ardua labor, desempeño, dedicación y vocación de enseñanza.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al docente reconocido para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
Gerencia Municipal
Interesado
UTI
Archivo



C.P.C. Alfredo Bustamante Araya
DNI 40049825
ALCALDE

[Handwritten signature of the Mayor]

